



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

de Veintey dos, y En consecuencia de ello
nueva m. se obliga a pagar, y satisfacer a V. M. y en
su Mal nombre al V. or. Adm. de los Reinos, o persona
que sea legitima deintey quatro xx. vell. y melior los dos
el sobrepago ympuesto por cada fanega de las otras qua
trorientas y quatroenta que esta^a a cuenta de averas
En cada un año de los tres por que se hare esta obligacion
que tomaron principio En primer mes de Enero prox.^{mo}
pasado de este año, y acabaran fin de Diciembre de se
teientos Veintey siete de los Pasos y terminos acostu
brados de cada año puesto en Dinero moneda Corri.^{da}
de V. M. En las Areas, y Tesoreria de la Z. de
Murcia don de esta cuenta, y en diez de esta. y asu
Costa Como tambien losera el tomar y recibir, y tra
er de la Val de este reino a cargo del Mal Valero
de la^a de cada para o de las y mediano de allende
la buise, la qual era mas ficacion y nueva obligacion
hacer los Venores Otorgantes. Como as los de
de las fueras y fineras previas y necesarias para
dore de de luego por entregados, y con fe y asu
de los de la cantidades que ympoiten las otras
quatrocientas y quatroenta faneg. de al ses de
aone para quando llegue el caso de averlas recibir
En cada un Año de los tres referidos por diez

